

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2263/2013

La Paz, 03 de septiembre de 2013

VISTOS:

La solicitud presentada por:

EMPRESA : ESTACION DE SERVICIO IFEL S.R.L.
MATRICULA : 00195556
N.I.T. : 196916021
REPRESENTANTE : ROSULO RODRIGUEZ MURILLO
C.I. : 146113 EXPEDIDO EN LA PAZ
ACTIVIDAD : COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, PUDIENDO PARA ELLO EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS Y MATERIALES COMPRA Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS SEAN ESTOS GASOLINA Y DIESEL OÍL, COMPRA Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE HIDROCARBUROS GASEOSOS SEAN ESTOS GAS NATURAL COMPRIMIDO, GAS NATURAL VEHICULAR, GAS LICUADO DE PETRÓLEO, GAS DOMICILIARIO, ETC.
DOMICILIO : CALLE AYOPAYA N° 730 DE LA ZONA SUD, DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA.
CAPITAL : Bs. 100,000.00.- (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH N° 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que, el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 0947/2013 de 03 de septiembre de 2013, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH N° 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IFEL S.R.L.**, es procedente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

La Directora Jurídica por delegación expresa del Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH N° 1874/2013 de 29 de julio de 2013; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994 y la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.

[Firma]
Dra. María Teresa Paredes Viquez
ABOGADO ADMINISTRATIVO SABS a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[Firma]
Alvaro Jenny Cordero Miranda Lucena
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[Firma]
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[Firma]
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

01

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IFEL S.R.L.** en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

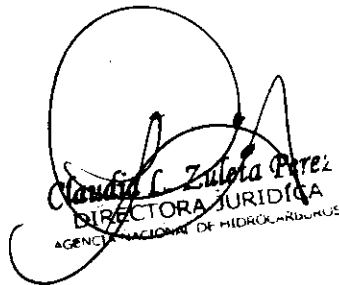
SEGUNDO.- La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinерías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

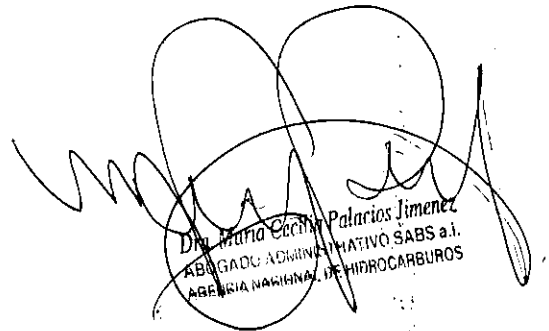
TERCERO.- Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaria y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH N° 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

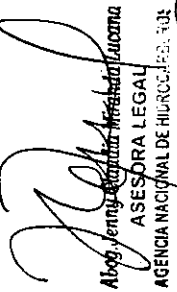
CUARTO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Es conforme,


Claudia C. Zuleta Perez
DIRECTORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Dra. Maria Cecilia Palacios Jimenez
ABOGADO ADMINISTRATIVO SABS a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Abog. Jenny Luciana Miranda Lucena
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


ASESORA LEGAL
J.L.M.L.
A.N.H.